



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El informe de evaluación nº 001084-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 09 de mayo de 2025, los expedientes nº 2025-0009807 de fecha 28 de marzo de 2025, nº 2025-0012817 de fecha 24 de abril de 2025, presentados por la Sra. Wendy Lesly Luz GUERRA CARDENAS y la Químico Farmacéutico Jessica Viviana TERREL LAVADO, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial BOTICA LUZ DE ESPERANZA»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial nº 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial nº 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral nº D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente nº 2025-0009807 de fecha 28 de marzo de 2025, presentado por la Sra. Wendy Lesly Luz GUERRA CARDENAS, propietaria del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial «BOTICA LUZ DE ESPERANZA», con registro único del contribuyente (RUC) nº 10761318051, ubicada en mz. G lote 34 Asoc. de Vivienda Hubert Lanssler - APV Cajamarquilla, distrito Lurigancho, provincia Lima, con horario de atención al público de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas y por la Químico Farmacéutico Jessica Viviana TERREL LAVADO, con C.Q.F.P nº 29153, como director técnico, con horario de labor de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica»;



Que, al realizar la evaluación de los documentos, se han evidenciado observaciones, procediendo a notificar a la administrada mediante carta n° 000312-2025-DMID-DIRIS LE, con fecha 24 de abril de 2025, señalando lo siguiente: El metraje del Área de Almacenamiento no concuerda con lo declarado en la leyenda, las medidas de sus lados no son proporcionales a las medidas que consignan; señala almacenamiento de productos de limpieza, debiendo aclarar si lo considera como un área; asimismo, el área de devoluciones y baja o rechazados, se encuentra dentro de un anaquel del área de almacenamiento, motivo por el cual no debe sumarse en el área total;

Que, mediante el expediente n° 2025-0012817 de fecha 24 de abril de 2025, la administrada manifiesta que presenta la subsanación de las observaciones, adjuntando nuevo croquis de distribución interna del establecimiento, indicando los metrajes de cada área, en formato A-3, con un área total aproximada de 41.46 m²;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 10761318051 y en la dirección mz. G lote 34 Asoc. de Vivienda Hubert Lanssier - APV Cajamarquilla, distrito Lurigancho, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, es congruente con el horario de labor de la director técnico, respecto a la Q.F. Jessica Viviana TERREL LAVADO, con C.Q.F.P n° 29153, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitado para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrado en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; **el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es wendy.guerrac@outlook.es;**

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 06 de mayo de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Jessica Viviana TERREL LAVADO, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Recepción 2.07 m², Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 15.08 m², Área de Almacenamiento 18.29 m², Área de Baja o Rechazados (ubicada dentro de un anaquel) 0.12 m², Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.12 m², Área Administrativa 0.85 m², vestidor 1.15 m², servicios higiénicos 2.11 m², materiales de limpieza 1.91 m², contando con un área total aproximada de **41.46 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con termo higrómetros calibrados, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 147-I-2025** y su anexo, con fecha 06 de mayo de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001084-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 09 de mayo de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral otorgando la autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría botica, con nombre comercial «BOTICA LUZ DE ESPERANZA» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 09 de mayo de 2025

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial «BOTICA LUZ DE ESPERANZA», siendo propietaria la Sra. Wendy Lesly Luz GUERRA CARDENAS, con registro único del contribuyente (RUC) n° 10761318051, ubicada en mz. G lote 34 Asoc. de Vivienda Hubert Lanssier - APV Cajamarquilla, distrito de Lurigancho, provincia de Lima, en el horario de atención al público de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Jessica Viviana TERREL LAVADO, con C.Q.F.P n° 29153, en el horario de labor de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3°. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral a la administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

.....
Q.F. Wilton Kedyly Ayima Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVMF/IMDF/lmgf

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

1975